

## **Acceso al conocimiento**

### **Problema a solucionar**

Los bienes intelectuales permiten la copia prácticamente ilimitada por su propia naturaleza, sin embargo la legislación por defecto los contempla como propiedad exclusiva, restringiendo la riqueza que pueden ofrecer a la comunidad en general. Los perjuicios que las limitaciones de la legislación de “propiedad intelectual” imponen sobre las obras se evidencian cuando observamos que esta no tiene en consideración la protección del acceso a la cultura, la ciencia y la educación, el acceso igualitario a la medicina, el uso creativo, el archivismo, el derecho a reparar y modificar, el derecho a compartir, ni las libertades de expresión y asociación. Es por esto que se hace necesario que el Estado defienda y promueva el bien común de la población en la iniciativa intelectual pública.

### **Situación ideal**

El Estado debe ser un protector y promotor de la igualdad de acceso al conocimiento y la producción de riqueza por medio de obras intelectuales libres y comunitarias.

Los recursos públicos serán invertidos en el mayor beneficio de todos los habitantes del territorio.

### **¿Qué debe contemplar la nueva constitución?**

La nueva constitución debe velar por un acceso al conocimiento igualitario, y el Estado debe incentivar la producción de recursos y herramientas que puedan ser libremente usadas, estudiadas, distribuidas y modificadas por la población en general.

### **¿Con qué argumentos tú o tu organización respaldan esta propuesta?**

Las dos economías más grandes del mundo deben buena parte de su éxito económico a su tardía participación en los tratados de propiedad intelectual globales, Estados Unidos firmó Berna en 1998, y China hasta hace pocos años ha sido un reconocido infractor de estas leyes. Si bien no proponemos negar los tratados vigentes, que son requisito para la participación en la Organización Mundial del Comercio, sí destacamos el papel que la propiedad intelectual representa en la limitación del desarrollo de una economía dinámica. Durante el año 2004, 650 personas y organizaciones firmaron la “Declaración de Ginebra sobre el futuro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual” instando a la ONU a centrarse en las necesidades de los países en desarrollo con respecto a la legislación sobre propiedad intelectual.

Alrededor del mundo progresivamente se han creado diversas iniciativas que

promueven un acceso más igualitario a las obras intelectuales. Iniciativas como el software libre, la cultura libre, el acceso abierto a la ciencia y los recursos educacionales abiertos son cada vez más adoptados y aceptados por organizaciones y estados. Sin proyectos como GNU/Linux, Creative Commons, Wikipedia, Archive.org y el mismo Internet, nuestro mundo sería irreconociblemente más pobre.

Prestigiosas universidades alrededor del mundo, como Harvard, el MIT y ETH Zürich han creado programas y adoptado iniciativas de acceso abierto y recursos educacionales abiertos; de igual manera en Chile algunas universidades, como la Universidad de Chile y la Universidad Católica han comenzado a hacerlo. Adicionalmente cientos de journals científicos y los repositorios que los contienen, como MDPI y Springer, hoy pueden ser consultados en modalidad de acceso abierto. A la fecha representantes de 717 organizaciones han firmado la “Declaración de Berlín sobre Acceso Abierto al Conocimiento en Ciencias y Humanidades”.

En la Unión Europea, Alemania, India, Ecuador, Bolivia y México ya existen iniciativas que promueven el uso y la creación preferencial de software libre con dinero estatal.

Podrán encontrar referencias a las afirmaciones expresadas en la bibliografía adjunta.

## **Propuesta de articulado**

Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, y el Estado debe garantizarlo.

El Estado velará por la igualdad de acceso al conocimiento y las obras intelectuales, por lo que preferentemente usará y promoverá recursos y herramientas de libre acceso y distribución; así como aquellas que permitan la innovación por medio de su modificación.

Todas las obras intelectuales realizadas total o parcialmente con recursos del Estado deben ser de libre uso y distribución con o sin cambios, para todos los habitantes del territorio, sin perjuicio de los derechos y leyes de privacidad de datos personales que le afecten.

Se considera obra intelectual todo tipo de recurso o herramienta intangible plasmada en un soporte material como por ejemplo textos, audios, imágenes, videos y diseños.

El Estado será garante de la preservación digital de la memoria, patrimonio histórico y cultural de la nación.

## **Bibliografía**

### **Acceso universal a las tecnologías de información y comunicación**

- Objetivos de Desarrollo Sostenible ONU
  - Objetivo 9.c “Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020”
  - Objetivo 16.10 “Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales”
- Proclamación “Día Internacional del Acceso Universal a la Información”

### **Uso y creación preferencial de software libre con dinero estatal**

- Campaña “¿Dinero Público? ¡Código Público!”
- Unión Europea
- Alemania
- India
- Ecuador
- Bolivia
- México
- Por qué el software debe ser libre

### **Acceso abierto a la ciencia**

- Declaración de Berlín sobre Acceso Abierto al Conocimiento en Ciencias y Humanidades
- Lista de journals con acceso abierto
- Spring
- MDPI
- Harvard
- MIT
- ETH Zürich

### **Recursos educativos abiertos**

- Recomendación UNESCO sobre los Recursos Educativos Abiertos
- Defining OER-Enabled Pedagogy (5R: retener, reusar, revisar, remezclar, redistribuir)
- MIT Open Learning
- Harvard Free Courses
- ETH Zürich MOOCs
- Programas de educación a distancia Universidad de Chile
- Coursera Universidad Católica
- edX

## **Propiedad intelectual**

- Declaración de Ginebra sobre el futuro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
- Propiedad intelectual: Sus presunciones, estado actual y otras visiones del derecho pro-creativo intelectual.
- Copia o Muerte. Una decisión urgente para nuestra supervivencia.

[www.EraDeLaInformacion.cl](http://www.EraDeLaInformacion.cl)